



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 20-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1995

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 280 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, 16 AGO. 2021

VISTOS:

El Informe Legal Nº 865-2021-GAJ/GM/MPMN, Informe Nº 1803-2021-GDES/GM/MPMN, Informe Nº 1290-2021-SDS-GDES/GM/MPMN, Informe Nº 202-2021-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, sobre la actualización del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el título preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83º del TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Qué, mediante Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS; Artículo 10º Conformación y funciones del Comité de Gestión Local: El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (06) integrantes: tres (03) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (02) del Gobierno Local, que ejecuta el programa y un (01) representante de la Institución Pública, que determinen los cinco integrantes anteriores; Así mismo mediante Ley Nº 25307, se declara de prioridad e interés nacional la labor que realizan organizaciones en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, en su artículo 23º el mandato de los integrantes tiene una duración de dos (2) años.

Qué el Reglamento de la Ley Nº 25307, que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, en su art. 23º establece: “El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regional y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem”.

Que, la Resolución Ministerial Nº 167-2016-MIDIS se aprueba el Reglamento de las Modalidades del PCA y es modificado por Resolución Ministerial Nº 215-2018-MIDIS del 11 de julio de 2018, por lo tanto para la asistencia alimentaria a los Centros de Atención en la modalidad de hogares – albergues o adultos en riesgo se brinda en alimentos crudos, por lo que estos centros de atención deben ser reconocidos por el Gobierno Local quien emite una resolución incorporando al centro de Atención al PCA, cuyo procedimiento se realiza de acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de las modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 253-2021-A/MPMN, con fecha 05 de julio de 2021, se designa al Ing. Jean Peter López Linares, como encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico Social.

Que, mediante Informe Nº 202-2021-PCA/SDS/GDES/GM/MPMN, emitido por la Ing. Lisbeth Cam Hurtado del Programa de Complementación Alimentaria, quien solicita a la Sub Gerente de Desarrollo Social, la actualización de conformación de comité de gestión local del Programa de Complementación Alimentaria, por lo que solicita la emisión de la Resolución respectiva para el reconocimiento del Comité de Gestión Local para el periodo 2021-2022.

Que, mediante Informe Nº 1290-2021-SCDS-GDES/GM/MPMN, la Sub Gerente de Desarrollo Social, CPC. Olivia Quispe Ramos, solicita emisión de Resolución de Alcaldía para el reconocimiento del Comité de Gestión Local, considerándose la designación del nuevo Gerente de Desarrollo Económico Social.

Que, mediante Informe Nº 1803-2021-GDES/GM/MPMN, el Ing. Jean Peter López Linares – Gerente de Desarrollo Económico Social quien remite la documentación citada a la Gerencia de Asesoría Legal para la opinión legal correspondiente, para la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía.

Que, con Informe Legal Nº 865-2021-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA Procedente en actualizar y RECONOCER, la conformación del “COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PARA EL PERIODO 2021 – 2022.

Que, por estas consideraciones y el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con las visaciones respectivas:



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 9230 DEL 03-04-1998

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER, al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA periodo 2021-2022, en mérito de la nueva designación del Gerente de Desarrollo Económico Social, quedando conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION
Lic. Mario Martín Garcilazo de la Flor	Gerente Municipal del Gobierno Local
Ing. Jean Peter Lopez Linares	Gerente de Desarrollo Económico Social del Gobierno Local
Sra. Virginia Laura Medina Alfaro	Representante de OSB “Nuestra Señora del Pilar”
Sra. Isabel Hurtado Peñaloza	Representante de OSB “Chen Chen”
Sra. Ida Luz Chunga Zapata	Representante de OSB “Amparo Baluarte”
Lic. Ravilya Julia Minaya Yauili	Representante de la Gerencia Regional de Salud Moquegua

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía para su cumplimiento, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Sub Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ROXANA JESSICA CHURATA CONDORI
REGIDORA (e) ALCALDIA

